

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



42-2020

Año XLIV

24 de agosto de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6396

MARTES 23 DE JUNIO DE 2020

Artículo

Página

1. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-9-2020. Propuesta de mejora al contenido del *Informe gerencial* 3
2. COMISIÓN ESPECIAL. Dictamen CE-1-2020. Seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, de la Contraloría General de la República, sobre el vínculo remunerado con el sector externo 17

SESIÓN ORDINARIA N.º 6397

JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación 21
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6380 y 6381 21
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSTARIO 21
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES 21
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-22-2020. Autorización a la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que define el Calendario Estudiantil Universitario. 21
6. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-4-2020. Propuesta de reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico*. Segundo debate 24
7. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. Dictamen CCCP-5-2020. Propuesta de reforma al artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario*. En consulta. 26
8. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-7-2020. Modificación al artículo 5 de la sesión N.º 5237, referente a la fecha de presentación del informe de la persona que ocupa la Rectoría. 27

continúa en la página 2

| | |
|---|----|
| 9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-20-2020. Modificación de los acuerdos del Consejo Universitario sobre el seguimiento al Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC)..... | 29 |
| 10. VISITA. Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado. Presenta el informe referente a la reestructuración del SEP y el modelo de financiamiento..... | 29 |

RECTORÍA

| | |
|---|----|
| RESOLUCIÓN R-202-2020. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Proyecto B8-A14 “La protección constitucional de los adultos mayores en Costa Rica y América Latina” . Declaratoria de interés institucional..... | 30 |
|---|----|

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6396

Celebrada el martes 23 de junio de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6412 del viernes 21 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-9-2020, sobre la propuesta de mejora al contenido del *Informe gerencial*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) elaboró una propuesta de mejora al contenido y estructura del Informe gerencial, la cual remitió, para aprobación, a la Vicerrectoría de Administración (VRA), mediante el oficio OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018. Por su parte, esta última instancia, el 12 de setiembre de 2018, envió este documento a la Rectoría (oficio VRA-4857-2018).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-6403-2018, del 17 de setiembre de 2018, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de mejora al contenido y estructura del Informe gerencial.
3. Esta propuesta de mejora surge de la necesidad de actualizar el contenido y la estructura del Informe gerencial, para que el documento sea más flexible, de fácil comprensión para las diferentes personas usuarias y se adapte a las necesidades actuales, pues desde el año 2006 no ha experimentado modificaciones.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5107, artículo 4, del 11 de octubre de 2006, acordó sobre aspectos relacionados con la periodicidad, estructura, contenidos e indicadores que debe incluir el Informe gerencial y además solicitó a la Rectoría realizar las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas que correspondan se rijan en adelante por lo estipulado en este acuerdo.
5. La norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.* (El resaltado no es del original).

c. *Informe de la auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

6. Las principales variaciones y elementos que contempla la propuesta presentada por la Administración (OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018, y VRA-4857-2018, del 12 de setiembre de 2018) son los siguientes:
 - a. Eliminar la introducción para sustituirla por un resumen ejecutivo, para así evitar duplicación de contenidos.
 - b. Mantener el apartado del análisis institucional (actualmente se denomina *Análisis institucional por partidas*). En este apartado se incluiría un análisis de las partidas globales tanto de presupuesto como financieras, sin separarlo por tipo de fondos.
 - c. Crear una sección de análisis de la situación presupuestaria, con los siguientes contenidos:
 - Un análisis de los recursos recaudados y ejecutados por fondos corrientes. En este se debe incluir información sobre los ingresos recaudados respecto al presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.
 - Un análisis de los recursos recaudados y ejecutados por vínculo externo. En este se debe incluir información sobre los ingresos recaudados en relación con el presupuesto y la explicación de las variaciones. De igual manera, debe indicarse la información sobre la ejecución de las partidas de gastos respecto al presupuesto y análisis de variaciones.
 - d. Análisis del superávit presupuestario.
 - e. Análisis de la situación financiera: en este apartado se analizará la situación financiera integral de la Universidad, las partidas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados. En esta sección se incluiría todo lo referente a activos, riesgo cambiario y situación financiera.
 - f. Mantener los indicadores de gestión, y agregar un análisis e interrelación de estos y las actividades sustantivas, como lo es la docencia, investigación y acción social.
 - g. El apartado de comportamiento de la masa salarial ya no será una sección por separado, sino que se incluirá en el apartado del análisis de la situación presupuestaria.

- h. El apartado de la situación de la propiedad, planta y equipo se elimina y se incluye en el apartado del análisis de la situación financiera.
 - i. Se sugiere eliminar el apartado *Comentario general sobre el comportamiento de las Normas de Control Interno*, al ser un tema muy específico, sobre el cual la auditoría externa y la Contraloría Universitaria se pronuncian.
 - j. Se sugiere eliminar la sección denominada *Análisis de las comisiones institucionales*. En caso de que alguna comisión presente algún logro o situación extraordinaria, se incluiría en la nueva sección: *Hechos relevantes del periodo*.
 - k. Los apartados de *Conclusiones y recomendaciones*, *Apéndices* y *Anexos*, se mantienen.
7. En el cuadro N.º 1 se muestra, comparativamente, la estructura actual del Informe gerencial y la que se propone la OAF.

| ESTRUCTURA ACTUAL | ESTRUCTURA PROPUESTA (OAF-2162-2018, del 13 julio de 2018, y VRA-4857-2018, del 12 de setiembre de 2018) |
|---|---|
| I. Introducción | I. Resumen ejecutivo |
| II. Análisis de la ejecución presupuestaria | II. Análisis institucional |
| III. Comportamiento de la masa salarial | III. Análisis de la situación presupuestaria |
| IV. Situación de propiedad, planta y equipo | IV. Análisis de la situación financiera |
| V. Aspectos generales | V. Hechos relevantes del periodo |
| VI. Indicadores de gestión | VI. Indicadores de gestión y su análisis |
| VII. Informe de comisiones institucionales | VII. Conclusiones y recomendaciones |
| VIII. Conclusiones y recomendaciones | VIII. Anexos |
| IX. Apéndices | IX. Apéndices |

8. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018, se pronunció con respecto a la propuesta de mejora del Informe gerencial y, como parte de su criterio, se refirió a los antecedentes y hechos relevantes de la materia, al igual que a cada uno de los apartados de la estructura propuesta. Entre los principales elementos, destacan los siguientes:

En cuanto al tema de los objetivos y alcance del Informe gerencial, la OCU exteriorizó que en reiteradas ocasiones se ha manifestado al respecto (OCU-R-066-95, OCU-R-012-98, OCU-R-202-2002, OCU-R-104-2004 y OCU-R-077-2006); no obstante, considera que en esta propuesta no se definen claramente, por lo que recomienda se determinen ambos elementos.

En relación con los apartados que conforman esta propuesta, la OCU agregó:

- Resumen ejecutivo: este apartado no sustituye la introducción, por lo que es recomendable mantener esta última e incorporar la sección de resumen ejecutivo, pues cada una tiene una función específica.
- Análisis institucional: este apartado comprende el análisis de todos los Estados financieros, excepto el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, los cuales coadyuvan a conocer el comportamiento de los recursos asignados en un periodo definido y los remanentes que se mantienen en las cuentas de efectivo e inversiones, así como los cambios que se presentan en las cuentas del patrimonio institucional, que incluyen los superávits del periodo, las transferencias realizadas, los aumentos en la cuenta de capital inmovilizado y otros. Por tal razón, se recomienda incluir el análisis de estos dos estados financieros.
- Análisis de la situación presupuestaria: se proponen series históricas para el análisis de ingresos y egresos presupuestarios, pero no se contempla que estas cifras sean comparadas con los montos reales, lo cual sería de utilidad, ya que permitiría evaluar las principales variaciones y a partir de estas efectuar los ajustes pertinentes en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.
- Análisis de la situación financiera: muchos de los elementos de este apartado también están considerados en el apartado II: “Análisis Institucional”, de forma general, por lo que se sugiere dejar un solo apartado para que no se den reiteraciones. Con respecto a los indicadores de gestión, se sugiere que se hagan comparaciones con los resultados de periodos anteriores.
- Hechos relevantes del periodo: es recomendable que este apartado se coloque al inicio del Informe gerencial, para que el lector conozca de previo las situaciones que estarían incidiendo en los resultados del Informe.
- Indicadores de gestión y su análisis: se sugiere al Consejo Universitario que los indicadores de gestión sean presentados en un informe por separado; lo anterior, por cuanto la preparación del Informe gerencial requiere

de un esfuerzo adicional de la Administración para ser presentado en las fechas establecidas en las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

- Conclusiones y recomendaciones: no hay sugerencias específicas; solamente se resalta la importancia de que las recomendaciones sean adecuadas, ya que de estas dependen las buenas decisiones.
9. Mediante el oficio OPLAU-994-2018, del 26 de octubre de 2018, la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) emitió su criterio en relación con esta propuesta de mejora al Informe gerencial, y como parte de sus apreciaciones, manifestó estar de acuerdo con suprimir del Informe lo referente al cumplimiento de la Normas de Control Interno, pues existen otros medios por los cuales se informa a las autoridades correspondientes sobre los resultados de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional.

Por otra parte, la OPLAU recomendó eliminar la sección de indicadores de gestión, y en su sustitución elaborará un informe anual con los resultados de algunos indicadores de gestión, el cual será presentado a las autoridades universitarias. Para tal efecto se nombrará un equipo de trabajo interno, el cual retroalimentará su quehacer con las fuentes primarias de información, con el fin de definir el contenido y fecha de presentación.

10. Se solicitó a exmiembros de la CAFP referirse a la propuesta de mejora del Informe gerencial. En atención a este requerimiento, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y el Dr. José Ángel Vargas Vargas expusieron sus apreciaciones, de las cuales se retoman las siguientes:
- El Informe gerencial es un instrumento de control presupuestario y financiero de la Institución.
 - Este Informe debe coadyuvar en la transparencia y la rendición de cuentas.
 - El objetivo debe ser informar exhaustivamente al Consejo Universitario, como instancia superior, al igual que a la comunidad universitaria, sobre la situación financiera y presupuestaria.
 - El apartado *Análisis institucional*, que se propone, no debería formar parte de este informe, en virtud de que incluye información que forma parte de otras secciones de la propuesta.
11. La CAFP, con el propósito de hacer un análisis integral del caso, solicitó a expertos de diferentes áreas emitir sus observaciones sobre el tema. De esta manera, la

Mag. Kattia Pierre Murray, profesora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; el Dr. Mario Villalobos Arias, profesor de la Escuela de Matemática; el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, y el M.B.A Juan Manuel Agüero Arias, auditor interno de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exteriorizaron sus observaciones, de las cuales destacan las siguientes:

- El Informe debe demostrar el impacto que tiene el presupuesto, de conformidad con los objetivos institucionales.
 - La información referente a los ingresos y egresos es descriptiva, debido a lo cual se requiere un análisis mayor, que tome en cuenta proyecciones.
 - Se debe considerar el contexto de la economía nacional e internacional del año en estudio, y realizar proyecciones para los siguientes años.
 - Es recomendable comparar el comportamiento de los ingresos y egresos de la UCR con el resto de las universidades del CONARE y con el Gobierno Central, a modo de referencia.
 - Se recomienda elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar *tableau* u otra herramienta moderna.
 - Se sugiere incorporar un glosario de términos.
 - En la elaboración de los gráficos y cuadros se deben respetar las reglas estadísticas.
12. Se llevó a cabo una revisión de las páginas web de la Universidad Nacional (UNA), del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), con el fin de identificar si estas instituciones elaboran algún tipo de documento, cuyo propósito sea informar, detalladamente, sobre la situación financiera y presupuestaria; además, se consultó al CONARE sobre el mecanismo que utiliza para medir la gestión de las universidades públicas; asimismo, se hizo una revisión comparativa entre el Informe gerencial y el Informe del rector, para establecer posibles duplicaciones. Todo esto, con el fin de identificar elementos para enriquecer la propuesta de mejora al contenido y la estructura del Informe gerencial.
13. Para el análisis de este caso, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 26 de setiembre de 2018; el 2 de febrero de 2019; el 6 de mayo de 2019; el 19 de junio de 2019, y el 6 y 13 de mayo de 2020. Asimismo, el 20 de marzo y el 3 de junio de 2019, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la CAFP, recibió a invitados.

En estas reuniones se expuso y discutió la propuesta. Igualmente, se trató el tema con expertos en diferentes áreas, quienes se pronunciaron al respecto; además, se definieron actividades por realizar para fortalecer el estudio del caso. Finalmente, con base en el análisis y discusión en las diferentes sesiones, la CAFP estimó necesario, además de variar la estructura y contenido del informe, modificar el procedimiento que se sigue en el Consejo Universitario para analizar el contenido del Informe gerencial y el resto de informes que incluyan la norma G-3.15, con el propósito de que el proceso sea más eficiente y oportuno, pues con la metodología vigente el análisis de estos casos se presenta al plenario, aproximadamente, año y medio después de recibidos en el Consejo Universitario; situación que limita la toma de acciones.

14. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con base en la propuesta de modificación presentada por la Oficina de Administración Financiera, las reuniones, los criterios de las oficinas de Planificación Universitaria y de la Contraloría Universitaria, las opiniones de profesionales de diferentes áreas y las evaluaciones comparativas entre instituciones y documentos, analizó cada uno de los elementos que contempla la propuesta elaborada por la OAF, y consideró pertinente aceptar la mayoría, mientras que otros los desestimó por no ser procedentes por costo u oportunidad. El detalle es el siguiente:

| Estructura propuesta | Observaciones de la CAFP |
|---|---|
| I. Resumen ejecutivo | <p>La CAFP, de conformidad con lo señalado por la OCU, por el M.Sc. Eliécer Ureña Prado y con base en el análisis de la propuesta, determina que es necesario que el Informe gerencial incluya un resumen ejecutivo y mantenga la introducción, ya que ambas secciones tienen propósitos específicos.</p> <p>El resumen ejecutivo debe mostrar los resultados generales más importantes del Informe gerencial y deberá tener una extensión máxima de 500 palabras.</p> <p>Por su parte, la introducción debe al menos abarcar: objetivo, alcance (aspectos que deben estar conformes a la norma G-3.15), y una pequeña justificación.</p> |
| II: Análisis institucional | <p>La CAFP es del criterio de que la mayoría de información que se pretende incluir en esta sección del Informe gerencial también se propone en las secciones siguientes (<i>Análisis de la situación presupuestaria</i> y <i>Análisis de la situación financiera</i>), por lo que sugiere eliminar esta sección y retomar los siguientes temas en el Análisis de la situación presupuestaria: Presupuesto total y su distribución (al inicio de la sección y de forma general) y Resultados del periodo (al cierre de la sección).</p> <p>Además, se acoge la recomendación de la OCU de incluir el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio; por lo tanto, sugiere trasladar estos temas a la sección Análisis de la situación financiera.</p> |
| III. Análisis de la situación presupuestaria | <p>La CAFP sugiere incorporar en esta sección, como primer punto, el tema denominado <i>Presupuesto total y su distribución</i>, e incorporar al final de la sección el apartado: <i>Resultados del periodo</i> (estos elementos se retoman del <i>Análisis institucional</i>, sección que se propone eliminar).</p> <p>En cuanto al apartado: <i>Resultados del periodo</i>, referente al superávit, la CAFP considera pertinente conocer el superávit según programa y sección, y adicionalmente, por unidad ejecutora, para el caso del vínculo externo.</p> <p>Además, de acuerdo con lo señalado por la OCU, es útil comparar los ingresos y egresos presupuestados con los montos reales, de manera que esta información sirva de insumo para el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años.</p> |

| | |
|---|---|
| IV. Análisis de la situación financiera | <p>La CAFP valora como conveniente mantener el análisis de los activos, pasivos y patrimonio, así como el de las razones financieras. Para todos estos apartados recomienda incluir información de los últimos cinco años para conocer el comportamiento.</p> <p>Asimismo, en atención a la sugerencia de la OCU, la CAFP estima pertinente incluir en este apartado el análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio.</p> <p>Por otra parte, recomienda trasladar el tema: <i>Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución</i> (riesgo cambiario) al apartado <i>Hechos relevantes del periodo</i>. Cabe señalar que en la elaboración de cada informe se debe analizar la pertinencia o no de incorporar este tema; esto dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales.</p> |
| V. Hechos relevantes del periodo | <p>La CAFP aprueba la propuesta de incluir una sección dedicada a informar sobre los hechos relevantes del periodo, y de acuerdo con la sugerencia de la OCU, estima que esta sección debe ir al inicio del Informe gerencial, antes de los análisis propuestos, con la finalidad de que el lector comprenda mejor el contenido del documento.</p> <p>Además, la CAFP recomienda que en este apartado se analice la importancia de incorporar lo referente al <i>Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución</i> (riesgo cambiario). La decisión de incluir este tema dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales durante el periodo en estudio.</p> |
| VI. Indicadores de gestión y su análisis | <p>Con base en la norma G-3.15, los criterios de la OPLAU, OCU y la de los doctores Leonardo Castellón y José Ángel Vargas, así como en el análisis integral de la propuesta, la CAFP estima conveniente eliminar este apartado y solicitar a la OPLAU que elabore una propuesta de informe específico para abordar esta temática. Para esta propuesta se deben analizar los indicadores vigentes, las recomendaciones de los doctores Castellón y Vargas, al igual que las de la CAFP, y revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, así como considerar lo expuesto por la señora Ilse Gutiérrez Coto, jefa de la División Planificación Universitaria, del CONARE:</p> <p><i>(...) las universidades estatales cuentan con un instrumento de planificación para todo el sistema universitario estatal, el cual se elabora de manera quinquenal. Este instrumento es el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) y en este momento se encuentra vigente el PLANES 2016-2020. Este plan tiene definidos un conjunto de indicadores que permiten ir monitoreando las acciones que las universidades van desarrollando, en cumplimiento de los objetivos y acciones definidos.</i></p> <p>Esto, en caso de que algunos indicadores deban estar alineados a lo que requiere el CONARE.</p> <p>Además, la CAFP determinó que este Informe deberá presentarse en la misma fecha que el Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente).</p> |
| VII. Conclusiones y recomendaciones | No hay comentarios al respecto. |
| Anexos | No hay comentarios al respecto. |
| Apéndices | La CAFP considera que este apartado se puede eliminar, puesto que cualquier documento adicional, probatorio o de respaldo, se puede incluir en el apartado de anexos. |

15. La CAFP, además de estudiar cada uno de los apartados de la propuesta, analizó otras variaciones planteadas por la OAF, que no se reflejan en la estructura general; asimismo, estudió opciones de mejora, expuestas tanto por la Comisión como por las personas que dieron sus aportes para este dictamen, de las cuales se retoman las siguientes:
- La CAFP está de acuerdo con la sugerencia de la OAF, en cuanto a eliminar el apartado *Comentario general sobre el comportamiento de las Normas de Control Interno* y la Sección denominada *Análisis de las comisiones institucionales*, pues, como lo señala OPLAU, existen otros medios por los cuales se informa a las autoridades correspondientes sobre los resultados de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y el de Gestión del Riesgo Institucional.

- También la CAFP valora positivamente la sugerencia de la OPLAU, en cuanto a eliminar la sección de indicadores de gestión, y en su sustitución solicitar a la OPLAU que elabore un informe anual, con los resultados de algunos indicadores de gestión.
- La CAFP consideró pertinente acoger la sugerencia del Dr. Mario Villalobos Arias, relacionada con agregar un glosario de términos, el cual se recomienda incluir después del resumen ejecutivo.
- Se aceptó la recomendación del Dr. Leonardo Castellón, referente a incorporar una sección destinada al análisis de indicadores externos. Este nuevo apartado debe colocarse después de la introducción. Los subapartados que se proponen son los siguientes:
 - Indicadores macroeconómicos: PIB nacional, el porcentaje y monto de este destinado para la educación, inflación y tipo de cambio, y otros que se consideren de interés.
 - Indicadores sobre educación superior: porcentaje y monto del producto interno bruto (PIB) para este sector y distribución de presupuesto entre las universidades públicas.
 - Comparación entre universidades públicas de los montos asignados a partidas tales como masa salarial, partidas generales y bienes duraderos.

Finalmente, de manera general, la CAFP sugirió que en el futuro Informe gerencial se priorice el uso de información gráfica; además, que los gráficos se elaboren conforme a las reglas estadísticas y que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, así como proyecciones en los casos en que esto se aplique. Asimismo, la CAFP manifestó que es necesario que todo gráfico y cuadro tenga una explicación de los datos o cifras que muestra, de manera que no se limite a transcribir la información expuesta.

16. La CAFP recomienda que para la presentación de la información sobre ingresos y egresos, de fondos corrientes y vínculo externo, en el apartado *Análisis de la situación presupuestaria*, se considera la siguiente estructura:

| Programa | Ingreso presupuestado | Ingreso real presupuesto ordinario | Ingreso real presupuesto extraordinario | | | Ingreso total del periodo | Egreso total del periodo | Porcentaje de ejecución |
|----------|-----------------------|------------------------------------|---|-------|-------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | N.º 1 | N.º 2 | N.º 3 | | | |

Esta información será de utilidad en el proceso de formulación del presupuesto de los próximos años, pues permitirá evaluar las principales variaciones presupuestarias, tal y como lo recomendó la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-122-2018, del 2 de noviembre de 2018. Para este caso en particular, los datos únicamente deben ser del año en estudio.

17. Todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año.
18. De conformidad con la norma G-3.15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, la CAFP propone que el objetivo del Informe gerencial sea:

Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector, en armonía con la transparencia y rendición de cuentas institucional.

19. Producto de análisis de todos los elementos antes citados, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta definitiva de estructura del Informe gerencial:

- I. Resumen ejecutivo
- II. Glosario
- III. Introducción
- IV. Análisis de indicadores externos
- V. Hechos relevantes del periodo
- VI. Análisis de la situación presupuestaria
- VII. Análisis de la situación financiera
- VIII. Conclusiones y recomendaciones
- IX. Anexos

20. Además de buscar una mejora en la estructura y contenido del Informe gerencial, la CAFP estima conveniente replantear el procedimiento que sigue el Consejo Universitario para analizar este informe, los Estados financieros y el Informe de auditoría externa, ya que se requiere que la información sea oportuna y pertinente, para promover el control, fiscalización y toma de decisiones; esto, por cuanto con la metodología vigente el análisis de estos casos se presenta ante el Órgano Colegiado, aproximadamente, año y medio después de recibidos por el Consejo Universitario.
21. La CAFP describió y analizó los dos procedimientos que hasta el momento se han aplicado para el análisis de estos informes (Estados financieros, Informe gerencial e informes de auditoría externa):
- Primer procedimiento, en el cual se elaboraba un dictamen con la información al 30 de junio y otro que incluía los datos al 31 de diciembre (abarca el análisis de los informes hasta el año 2015, inclusive).
 - Segundo procedimiento: solamente se elabora dictamen con los informes al 31 de diciembre (toma en consideración el análisis de los informes correspondientes al año 2016 y 2017).
22. En ambos procedimientos se solicita criterio a la OCU sobre el informe en análisis; posteriormente, la Administración se pronuncia con respecto a las recomendaciones de la OCU. Estas actividades requieren meses, aunado a que la revisión y síntesis de la información por parte del asesor de la CAFP es lento y laborioso; todo ello deriva en que el dictamen se presente al plenario meses después, incluso años.
23. Para el año 2016, el Consejo Universitario tenía pendiente de conocer los informes correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. En ese sentido, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con el fin de agilizar un poco más el proceso, decidió analizar en un solo dictamen, por primera vez, todos los informes del periodo 2013 (al 30 de junio y final de periodo). Esta metodología dio resultados positivos, por lo cual se implementó, también, en el análisis de los informes de los años 2014 y 2015.
24. En la sesión N.º 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, cuando el Consejo Universitario conoció los informes del año 2014, además de dar por recibidos los respectivos informes, acordó lo siguiente, con el propósito de hacer más eficiente el análisis y presentación de estos documentos:
2. *Convocar a la Administración para que:*
- 2.1. *Exponga al plenario los Estados Financieros y el Informe Gerencial, ambos al 30 de junio de cada año, un mes después de recibido el último informe. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.*
- 2.2. *Presente a este Órgano Colegiado los Estados Financieros y liquidación presupuestaria y el Informe gerencial, al 31 de diciembre de cada año, un mes después de recibidos.*
- 2.3. *Exponga al Consejo Universitario el Informe de auditoría externa de cada año, un mes después de recibido en el Órgano Colegiado. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.*
3. *Convocar a la Vicerrectoría de Administración y al Centro de Informática para que presenten un informe sobre los avances alcanzados y las mejoras implementadas a partir de las recomendaciones generadas al Informe de auditoría externa sobre los Sistemas y Tecnologías de Información. Esta nueva metodología de análisis se aplicará en los años siguientes.*
4. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que emita su criterio, en un plazo máximo de dos meses después de recibir la consulta por parte del Consejo Universitario, respecto a los Estados Financieros, el Informe Gerencial y el Informe de auditoría externa; todos, al 31 de diciembre de cada año.*
25. El segundo procedimiento fue establecido a partir de los acuerdos que se tomaron en la sesión N.º 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, y se aplicó por primera vez cuando la CAFP analizó los informes correspondientes al año 2016.
26. Los cambios relacionados con el primer procedimiento son:
- Para los Estados financieros e Informe gerencial de medio periodo, se suprimió la elaboración de dictamen y la solicitud del respectivo criterio a la OCU.
 - Se implementó la exposición, por parte de la Administración al plenario, de los Estados financieros y el Informe gerencial, un mes después de recibido el último informe, por lo que la Administración realiza dos presentaciones: la primera para referirse a los resultados al 30 de junio, y la última para tratar la información al 31 de diciembre.
 - También, se estableció la exposición, por parte de la Administración (Vicerrectoría de Administración y Centro de Informática) al plenario, de los resultados de la auditoría externa (un mes después de recibido el informe por parte del Consejo Universitario).
 - Se definió un plazo de dos meses para que la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciara con respecto a los Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre. También, se le asignaron dos meses a la OCU para que emitiera su criterio con respecto a los resultados de la auditoría externa.
27. Este segundo procedimiento permite que el Consejo Universitario conozca la información en un plazo más corto;

sin embargo, la elaboración del dictamen relativo a los informes de fin de año sigue requiriendo de mucho tiempo, por lo que el plazo para que el plenario conozca el dictamen continúa siendo amplio. En razón de ello, los periodos para analizar los informes son muy similares, independientemente del procedimiento que se haya seguido, tal y como se muestra a continuación.

| Informe | Procedimiento aplicado | Duración para presentar dictamen |
|-------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 31 de diciembre de 2015 | Primer procedimiento | 16 meses |
| 31 de diciembre de 2016 | Segundo procedimiento | 21 meses |
| 31 de diciembre de 2017 | Segundo procedimiento | a junio 2020 ya van 2 años |

28. El proceso de análisis de estos casos, así como la elaboración del respectivo dictamen, es muy costoso, debido a que las diferentes unidades consultadas requieren de muchas horas de trabajo para brindar la información; de igual forma, el Órgano Colegiado destina muchos recursos para elaborar un dictamen. Aunado a que estos procesos son lentos por la gran cantidad de insumos que se requiere y el proceso minucioso de revisión de cada uno, está la gestión ordinaria de la CAFP, la cual les da prioridad a los procesos presupuestarios del periodo, tales como presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias, adjudicación de licitaciones, entre otros, por lo que el análisis de este caso, en muchas oportunidades, se tiene que posponer; esto ocasiona que la información se presente de manera tardía e impacte, negativamente, la eficiencia del Consejo Universitario en la toma de decisiones.
29. De acuerdo con la cláusula E.1 del cartel de la contratación 2018CD-000118-0000900001 “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA”, existen las condiciones establecidas para solicitar a los auditores externos la presentación verbal de los resultados de la auditoría ante el Consejo Universitario.
30. Los esfuerzos para hacer el proceso de análisis de los informes incluidos en la norma G-3.15 más eficiente, no han dado resultados significativos en los plazos de entrega de los dictámenes al Órgano Colegiado, por lo que la CAFP propone nuevos procedimientos para el análisis de estos informes, los cuales consisten en suprimir una serie de actividades, entre estas, la elaboración del dictamen, y variar el orden de otras, de manera que la información sea presentada en un plazo prudencial al Consejo Universitario, con el fin de que el Órgano Colegiado pueda tomar decisiones más oportunas (*el detalle consta en la propuesta de acuerdo*).

ACUERDA

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el Informe gerencial que presenta a la Rectoría y al Consejo Universitario, de conformidad con lo estipulado en la norma G-3.15¹, contemple al menos como estructura base los siguientes apartados y consideraciones generales; esto, a partir del Informe gerencial al 31 de diciembre de 2020.

Apartados

| |
|--|
| <p>I. Resumen ejecutivo</p> <p>El resumen ejecutivo debe mostrar los resultados generales más importantes del Informe gerencial y deberá tener una extensión máxima de 500 palabras.</p> |
| <p>II. Glosario</p> <p>Incluir un glosario de términos, para facilitar la comprensión del documento.</p> |
| <p>III. Introducción</p> <p>La introducción debe contemplar al menos: objetivo, alcance (aspectos que deben estar de conformidad con la norma G-3.15), y una pequeña justificación.</p> <p>El objetivo definido por la CAFP es el siguiente: Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe sea una herramienta eficaz para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, responderá a la política de transparencia y rendición de cuentas institucional.</p> |

1. La norma G-3.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece: *La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria. (...) b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente (...).*

IV. Análisis de indicadores externos

1. Indicadores macroeconómicos: PIB nacional, el porcentaje y monto de este destinado para la educación, inflación y tipo de cambio, y otros que se consideren de interés.
2. Indicadores sobre educación superior: porcentaje y monto del producto interno bruto (PIB) para este sector y distribución de presupuesto entre las universidades públicas.
3. Comparación entre universidades públicas de los montos asignados a partidas tales como masa salarial, partidas generales y bienes duraderos.

V. Hechos relevantes del periodo

En esta sección se incluirán situaciones coyunturales del periodo. Por ejemplo, de periodos anteriores se tienen los siguientes temas: cierre del Programa de Atención Integral (PAIS) con la CCSS, el cambio en el Reglamento de Becas y su repercusión financiera y presupuestaria, la aprobación de nueva Convención Colectiva, entre otros.

Asimismo, se debe analizar la pertinencia de incorporar lo referente al Análisis de la exposición neta en moneda extranjera de la Institución (riesgo cambiario). La decisión de incluir este tema dependerá del nivel de impacto que haya tenido el tipo de cambio en las finanzas institucionales durante el periodo en estudio.

VI. Análisis de la situación presupuestaria

Análisis de los ingresos y egresos de fondos corrientes y del vínculo externo.

1. Presupuesto total y su distribución

En este apartado se dará a conocer el presupuesto total y su distribución entre fondos corrientes y el vínculo externo de manera general.

2. Ejecución presupuestaria de los ingresos

Análisis de los ingresos reales (fondos corrientes y vínculo externo)

2.1 Ejecución de ingresos de fondos corrientes

2.1.1 Recaudación de ingresos por sección

En este apartado se presentará el análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados según ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos de financiamiento.

2.1.2 Recaudación de ingresos por partida

Análisis histórico de los ingresos de fondos corrientes, desglosados según ingresos corrientes, de capital y financiamiento. El detalle es el siguiente:

Ingresos corrientes:

- Ingresos tributarios: corresponden a todos los ingresos provenientes de leyes específicas.
- Otros ingresos no tributarios: corresponde a depósitos bancarios no especificados y otros ingresos.
- Ingresos por venta de bienes y servicios, como libros de la Editorial, el Semanario, venta de servicios de publicidad y alquileres de las sodas y fotocopiadoras concesionadas.
- Ingresos a la propiedad: corresponde a los ingresos por intereses y diferencias por tipo de cambio.
- Ingresos por derechos y tasas administrativas, como matrícula corriente y derechos para examen de admisión.
- Ingresos por multas y remates, como recargos de matrícula y deudas de biblioteca.
- Ingresos por transferencias corrientes: contempla, principalmente, el ingreso por el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES).

Ingresos de capital:

- Corresponde a la recuperación de préstamos otorgados para becas al exterior a estudiantes y funcionarios.

Ingresos de financiamiento:

- Incluye la repesupuestación del superávit libre y específico o comprometido.

2.2 Ejecución de ingresos de vínculo externo

2.2.1 Recaudación de ingresos por sección

Análisis histórico de los ingresos según: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.).

2.2.2 Recaudación de ingresos por partida

Contempla, principalmente, la venta de bienes y servicios, los ingresos de financiamiento, transferencias del sector público y privado e ingresos de la propiedad (intereses).

3. Ejecución presupuestaria de los egresos

3.1 Ejecución de egresos de fondos corrientes

3.1.1 Ejecución de egresos por sección

(Incluye las secciones: 1 Fondos Corrientes, 3 Planta Física y 4 Fondo de Préstamos)

3.1.2 Ejecución de egresos por programa

Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

3.1.3 Ejecución de egresos por partida

Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como:

- Remuneraciones: profundizando en las relaciones de régimen de méritos versus partidas generales y sueldos al personal permanente.
- Bienes duraderos: diferentes detalles como adquisiciones, retiros, donaciones, entre otros.
- Proyectos de inversión: incluye los procesos de construcción, así como la adición y mejora de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes. También incluye los costos asociados a la adquisición de terrenos, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.
- Transferencias a terceros: profundizar en la inversión en becas y traslados a entes privados.
- Pago de amortizaciones e intereses: en especial lo correspondiente al Fideicomiso UCR-BCR.

3.2 Ejecución de egresos de vínculo externo

3.2.1 Ejecución de egresos por sección

Incluye las siguientes secciones: fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, programa de posgrado con financiamiento complementario, fondos intraproyectos, fondos del sistema (CONARE) y Programa de Mejoramiento Institucional (B. M.).

3.2.2 Ejecución de egresos por programa

Contempla los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

3.2.3 Ejecución de egresos por partida

Se presentará un análisis de ejecución por partida general y se profundizará en algunas de interés, tales como:

- Remuneraciones: profundizando en las relaciones de régimen de méritos versus partidas generales y sueldos al personal permanente.

- Bienes duraderos: diferentes detalles como adquisiciones, retiros, donaciones, entre otros.
- Transferencias a terceros: profundizar en la inversión en becas y traslados a entes privados.
- Pago de amortizaciones e intereses.

4. Resultados del periodo

Desglose del superávit presupuestario y contable, según programa y sección y, adicionalmente, por unidad ejecutora, para el caso del vínculo externo.

VII. Análisis de la situación financiera

Análisis de las partidas que integran el patrimonio institucional para determinar su desempeño.

1. Análisis de los Activos

Análisis de las cuentas más significativas del activo corriente como el efectivo y bancos, inversiones, cuentas por cobrar, e inventarios y también de activo no corriente, específicamente las partidas de Propiedad, Planta y Equipo y otros activos.

2. Análisis de los Pasivos

Análisis de las cuentas de mayor importancia del pasivo corriente como cuentas por pagar e intereses sobre deudas, así como también el pasivo no corriente como los documentos por pagar y sus intereses.

3. Análisis del Patrimonio

Comportamiento de todas las partidas del patrimonio, como el capital inicial, revaluaciones de activos financieros y fijos de la institución, así como los resultados acumulados.

4. Cálculo y análisis de razones financieras

Se incluirán razones que indiquen el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole financiera a una fecha específica (comparación de los últimos cinco años).

5. Análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

Orientadas a apoyar el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas.

IX. Anexos

Consideraciones generales:

- Definir como objetivo de este informe el siguiente: Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector en armonía con la transparencia y rendición de cuentas Institucional.
- Priorizar el uso de información gráfica.
- Elaborar gráficos y tablas conforme a las reglas estadísticas.
- Que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, así como proyecciones en los casos en que se aplique.
- Todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año.
- Incluir justificación de los comportamientos o tendencias manifiestos en los cuadros y gráficos, y no solamente describir.
- Para la presentación de la información sobre ingresos y egresos, de fondos corrientes y vínculo externo, en el apartado Análisis de la situación presupuestaria, se recomienda la siguiente estructura:

| Programa | Ingreso presupuestado | Ingreso real presupuesto ordinario | Ingreso real presupuesto extraordinario | | | Ingreso total del periodo | Egreso total del periodo | Porcentaje de ejecución |
|----------|-----------------------|------------------------------------|---|-------|-------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | N.º 1 | N.º 2 | N.º 3 | | | |

En este caso, los datos únicamente deben ser del año en estudio, por lo que se exceptúa de la recomendación general mostrar datos históricos de los últimos cinco años.

2. Solicitar a la Administración que:
 - 2.1 Realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes se rijan en adelante por lo estipulado en el acuerdo 1.
 - 2.2 Otorgue la capacitación necesaria al personal encargado de la elaboración del Informe gerencial, para que se dé una adecuada presentación desde el punto de vista técnico y de comunicación.
 - 2.3 Analice la posibilidad de elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar tableau u otra herramienta moderna.
3. Derogar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5107, artículo 4, del 11 de octubre de 2006.
4. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria que elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de informe anual sobre indicadores de gestión, la cual contemple: estructura y metodología de análisis, entre otros, y la remita para análisis de este Órgano Colegiado a más tardar el 2 de noviembre de 2020.

Esta propuesta debe considerar los indicadores que actualmente se incluyen en el Informe gerencial; además, se deben formular otros que involucren información referente al Sistema de Estudios de Posgrado, la internacionalización, el endeudamiento de la Institución, la cantidad de recurso humano asignado a grado y posgrado, la cantidad de personas graduadas, patentes, personas beneficiarias de los programas de docencia, investigación y acción social, aporte a la sociedad; este último debe tomar en cuenta el presupuesto invertido y la comparación con el aporte de otras instituciones públicas relacionadas, así como cualquier otro indicador que se estime de interés.

Asimismo, para la elaboración de esta propuesta se recomienda revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, y también considerar lo expuesto en el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES), con el objetivo de determinar si algunos indicadores deben estar alineados con lo requerido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Cabe señalar que la fecha de presentación del futuro Informe de Indicadores de Gestión ante el Consejo Universitario será a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

5. Aprobar los siguientes procedimientos para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*. Estos nuevos procedimientos se aplicarán a los informes al 31 de diciembre del año 2018 y subsiguientes.

| Al 30 de junio | Al 31 de diciembre | |
|--|--|---|
| Estados financieros e Informe gerencial al 30 de junio | Estados financieros e Informe gerencial al 31 de diciembre | <ul style="list-style-type: none"> • Estados financieros y Opinión de los auditores independientes • Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información. |

| Al 30 de junio | Al 31 de diciembre | |
|---|--|---|
| <p>1. El Consejo Universitario recibe:</p> <p>1.1 Los Estados financieros al 30 de junio (a más tardar el último día hábil de julio)</p> <p>1.2 El Consejo Universitario recibe el Informe gerencial al 30 de junio (a más tardar el 31 de agosto)</p> | <p>1. El Consejo Universitario recibe:</p> <p>1.1 Los Estados financieros al 31 de diciembre (a más tardar el 16 de febrero del año)</p> <p>1.2 El Informe gerencial al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de marzo del año siguiente año)</p> | <p>1. El Consejo Universitario recibe: Estados financieros y Opinión de los auditores independientes e Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información (a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, por parte del organismo auditor). Nota: no siempre ingresan juntos.</p> |
| | <p>2. La Secretaría envía por correo electrónico a la OCU los Estados financieros al 31 de diciembre.</p> | |
| <p>2. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial, convoca a la Administración (VRA) para que exponga, en un plazo de un mes, ante el Órgano Colegiado los Estados financieros e Informe gerencial, ambos al 30 de junio.</p> <p>Además, envía copia de los informes a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y la invita a participar en la exposición de estos informes.</p> <p>También, informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros, la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.</p> | <p>3. La Secretaría, después de haber recibido el Informe gerencial al 31 de diciembre, solicita a la OCU, mediante oficio, emita su criterio con respecto a ambos informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo de la OCU es de un mes a partir del acuse de recibo del oficio. • El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar, de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto al de una auditoría en sentido estricto. • La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por: el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras. • La OCU deberá enviar copia de este criterio a la VRA. | <p>2. La Secretaría solicita a la OCU emitir su criterio con respecto a cada informe (se debe hacer un oficio para cada informe).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo de la OCU es de un mes a partir del acuse de recibo de cada oficio. • El criterio deberá ser conciso, en el que se alerte de temas específicos al CU y priorizar, de acuerdo con el impacto en la gestión y Hacienda Universitaria. Será un criterio de carácter general, distinto al de una auditoría en sentido estricto. • La OCU deberá clasificar las alertas según deban ser atendidas por: el Consejo Universitario, la Administración o las diferentes unidades ejecutoras. • La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto a los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes a la VRA. • La OCU deberá enviar copia del criterio con respecto al Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al Centro de Informática (CI) |

| Al 30 de junio | Al 31 de diciembre | |
|--|--|---|
| <p>3. El Órgano Colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU.</p> <p>El o los representantes de la Administración exponen el contenido de los informes. Por su parte, la OCU manifiesta sus apreciaciones al respecto.</p> <p>Si algún tema de interés de la OCU, por la naturaleza o complejidad, no se puede abordar en su totalidad en la sesión, la OCU, posteriormente, mediante documento escrito, podrá recomendar o alertar al Consejo Universitario sobre este.</p> | <p>4. El Consejo Universitario recibe el respectivo criterio de la OCU.</p> | <p>3. El Consejo Universitario recibe los criterios respectivos de la OCU.</p> |
| <p>4. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente acordará dar por recibido los informes financieros-presupuestarios.</p> | <p>5. La Secretaría, después de recibir el criterio de la OCU, convoca a la OCU y a la Administración para que expongan, en un plazo de un mes, ante el Órgano Colegiado, los documentos correspondientes.</p> <p>El o los representantes de la Administración deben exponer los Estados financieros e Informe gerencial; por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU, con prioridad a las alertas remitidas al Consejo Universitario y la Administración.</p> <p>También, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros sobre la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.</p> | <p>4. La Secretaría, después de recibir ambos criterios de la OCU convoca a los auditores externos, a la OCU y a la Administración (VRA y al CI) para que expongan, en un plazo de un mes, ante el Órgano Colegiado, los documentos correspondientes.</p> <p>Los auditores externos deben exponer los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes, así como el Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.</p> <p>Por su parte, la OCU expone su criterio con respecto a estos informes, y finalmente la Administración (VRA y CI) se pronuncia sobre cada una de las observaciones de la OCU.</p> <p>Además, la Secretaría informa a la coordinación de la Unidad de Estudios y personas asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros sobre la fecha de la sesión en la cual se hará la exposición, con el propósito que estén presentes.</p> |
| | <p>6. El Órgano Colegiado recibe a los funcionarios de la Administración y de la OCU.</p> | <p>5. El Órgano Colegiado recibe a los auditores externos, a los funcionarios de la Administración (VRA y CI) y de la OCU.</p> |

| Al 30 de junio | Al 31 de diciembre | |
|----------------|---|---|
| | 7. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente acordará dar por recibido los informes: Estados financieros Informe gerencial | 6. El Órgano Colegiado, producto de la discusión, podrá tomar los acuerdos que considere pertinentes y finalmente acordará dar por recibido los informes: Estados financieros y Opinión de los auditores independientes. Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información. |

6. Solicitar a la Administración que coordine con los auditores externos para que los resultados de la auditoría externa al 31 de diciembre de 2019 y de los años siguientes sean presentados por los respectivos auditores, de manera verbal, ante el Órgano Colegiado. Los plazos serán conforme a lo definido en el acuerdo 5.
7. Solicitar al Consejo Universitario que valore los acuerdos 1 y 5 durante los próximos tres años.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2 El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-1-2020, de la Comisión Especial que les dio seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, de la Contraloría General de la República, y determinar las competencias y acciones que pueda tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 30, inciso a), establece que le corresponde al Consejo Universitario:
 - a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica* (subrayado no es del original).
 (...)
2. La Contraloría General de la República, como parte del plan anual operativo del año 2018 del Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), realizó dos auditorías que surgen a partir del seguimiento de lo dispuesto en el informe N.º DFOE-SOC-1-2008. De ahí que el órgano contralor analizó las operaciones comprendidas entre el 1.º de enero del 2013 y el 13 de diciembre de 2018, lo cual se amplió en lo que consideró pertinente. Producto de esos estudios,

emitió los informes N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, ambos del 25 de febrero de 2020. El primero, referente al manejo contable de los proyectos de vínculo remunerado que son administrados por la Fundación UCR, y el segundo sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso t), punto 2, del 28 de abril de 2020, acordó conformar una comisión especial, integrada por el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez y el Lic. Warner Cascante Salas, como coordinador, la cual debía cumplir con los siguientes objetivos:
 - 2.1. *Informar al Consejo Universitario sobre las implicaciones para la Universidad en cuanto al acatamiento de las solicitudes incluidas en los informes por parte de la Universidad para dar el cumplimiento adecuado a los principios constitucionales de autonomía y fiscalización de la Hacienda Pública, en el marco de los informes N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 de la Contraloría General de la República.*
 - 2.2. *Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.*
4. A fin de dar cumplimiento a los objetivos indicados y con el ánimo de lograr un adecuado entendimiento sobre el presente tema, la Comisión Especial determinó necesario solicitar criterio a la Rectoría, a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Oficina de Administración Financiera y a la Fundación UCR. Además, analizó la argumentación contenida en la resolución de la Contraloría General de la República, que rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
5. La Oficina Jurídica señaló que los informes N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020,

emitidos por el órgano contralor, violentan la autonomía universitaria y la independencia especial de la Universidad, y desconocen el funcionamiento legal de la Fundación UCR. A pesar de lo anterior, esa asesoría legal estima que es posible que algunas de las disposiciones pudieran resultar de conveniencia para la Institución, siempre y cuando esta las estime aceptables y necesarias para mejorar los procedimientos que se aplican en la Institución. Sin embargo, en relación con otras disposiciones, la Universidad de Costa Rica se encuentra ante un “callejón sin salida”, ante las amenazas de la Contraloría General de la República, de iniciar procedimientos y establecer responsabilidades, lo cual ocasiona que la Institución se encuentre indefensa y deba valorar la posibilidad de cumplimiento bajo protesta (Dictamen OJ-391-2020, del 27 de mayo de 2020).

6. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que, en reiteradas ocasiones, se han pronunciado oportunamente sobre asuntos relacionados con el vínculo remunerado con el sector externo, tales como: la inclusión de información de entes relacionados, consolidación de estados financieros, aplicación de las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* (NICSP), manejo de los excedentes financieros, manejo de excedentes de proyectos y traspaso de los bienes inmuebles (OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020).

Además, en el informe OCU-R-081-2019, del 9 de junio de 2019, titulado *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*, recomendó fortalecer el marco normativo y los mecanismos de control institucional que regula el traslado de los bienes inmuebles adquiridos, por parte de los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado con el sector externo, por medio de la Fundación UCR hacia la Universidad de Costa Rica. Actualmente, este informe se encuentra bajo análisis de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional del Consejo Universitario.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó que las disposiciones emitidas por el órgano contralor son de acatamiento obligatorio por parte del jerarca de la Universidad de Costa Rica, según lo dispuesto en los artículos 12² y 21³ de la *Ley Orgánica de la Contraloría*

2. **Artículo 12.- Órgano Rector del Ordenamiento**

La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplando en esta Ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan (...)

3. **Artículo 21.- Potestad de realizar auditorías**

La Contraloría General de la República podrá realizar auditorías financieras, operativas y de carácter especial en los sujetos pasivos. Dentro del ámbito de su competencia, la Contraloría General de la República podrá acordar con las entidades fiscalizadoras superiores de otros países, la realización de auditorías individuales o conjuntas, en uno o en varios de ellos, con las salvedades que imponga cada legislación.

General de la República; artículo 12, inciso c), de la Ley general de control interno⁴, y el punto 3.1. de los Lineamientos generales sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República⁵, así como las eventuales sanciones a las que podrían verse expuestos en caso de su incumplimiento (OCU-R-113-2020, del 28 de mayo de 2020).

8. La Fundación UCR manifestó que la disposición 4.8, del informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, es desproporcionada, al estar en contraposición con lo que establece la Ley N.º 7169, además de rozar con la autonomía universitaria; esto, en virtud de que el órgano contralor les ordena a las vicerrectorías de Acción Social, Investigación y Docencia no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR, hasta tanto la Institución corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9 del citado informe (Fundación UCR 2020-410, del 27 de mayo de 2020). Sin embargo, la Fundación UCR está anuente a poner en práctica las mejoras necesarias para su gestión.
9. La Universidad de Costa Rica interpuso los recursos ordinarios que le otorga el ordenamiento, que se materializaron en el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y solicitud de medida cautelar, interpuesto por el entonces rector, Dr. Henning Jensen Pennington, el pasado 3 de marzo de 2020, por medio del oficio R-1255-2020. Cabe destacar que el recurso de revocatoria fue rechazado por el órgano contralor, mediante el oficio DFOE-SOC-0437, del 3 de abril de 2020. No obstante, aún se encuentra pendiente la resolución del recurso de apelación.

4 **Artículo 12 Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

5 **3. Cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.**

3.1 **Acciones correctivas.** Es responsabilidad del destinatario de las disposiciones y recomendaciones, determinar e iniciar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en su gestión administrativa, financiera y operativa, en cuanto tenga conocimiento de ellas. Dichas acciones deberán ser definidas y ejecutadas por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto y los resultados comunicados por la Contraloría General de la República, y ser concluidas en el plazo y términos que establezca la disposición o recomendación respectiva. La obligación del cumplimiento de una o varias disposiciones no se suspende por la interposición de recursos administrativos o judiciales contra el informe de auditoría, por lo que las disposiciones o recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República producirán sus efectos. Lo anterior, de conformidad con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, consagrado en los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública; salvo que la Contraloría General de la República o la autoridad judicial competente haya dispuesto la suspensión del acto.

10. Por su parte, la Contraloría General de la República, mediante la resolución N.º R-DFOE-SOC-00001-2020, de las catorce horas del 13 de abril de 2020, rechazó la medida cautelar y el recurso de revocatoria interpuesto por la Rectoría, y argumentó que la disposición 4.8, mediante la cual se ordena a las vicerrectorías (Acción Social, Investigación y Docencia) no aprobar nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la Fundación UCR, hasta tanto la Universidad de Costa Rica corrija los aspectos señalados en las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9 en el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, resulta razonable en cuanto la Fundación no es la única forma en que la Universidad puede inscribir nuevos proyectos, ya que lo puede hacer por medio de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad.
11. La Rectoría, con el propósito de atender lo dispuesto por la Contraloría General de la República, conformó grupos de trabajo con personas afines a las temáticas en discusión, los cuales deberán atender las observaciones, conclusiones y disposiciones emitidas (R-2953-2020, del 27 de mayo de 2020).
12. La Rectoría informó que definirán un plan de acción sobre la marcha, en relación con aquellas disposiciones que resulten de mayor complejidad para su cumplimiento, con el propósito de subsanar las debilidades identificadas por el órgano contralor, en relación con los mecanismos de control del manejo de los recursos del vínculo remunerado con el sector externo, administrado por la Fundación UCR, así como la presentación de la información contable (base de devengo) y la consolidación de los Estados financieros, de conformidad con lo dispuesto en las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* [NICSP] (R-362-2020, del 10 de junio de 2020).
13. Algunas de las disposiciones emitidas en los informes de auditoría N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 pueden ser de difícil o imposible cumplimiento en los plazos fijados por el órgano contralor, razón por la cual corresponde a la Rectoría comunicarle a la CGR las condiciones y particularidades de cumplimiento de las referidas disposiciones, en medio de las condiciones de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
14. En cuanto a las disposiciones giradas al Consejo Universitario en el informe N.º DFOE-SOC-1-2008, se determinó, en su apartado 4.1, una serie de acciones de las cuales se ha recibido la siguiente información en relación con su cumplimiento:
- En informes de Dirección de la sesión N.º 6023, artículo 1, inciso a), del 20 de setiembre de 2016, se informó que la Contraloría General de la República, por medio del oficio DFOE-SD-1488, comunicó que, como resultado del análisis efectuado y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por el ente contralor, el Consejo Universitario cumplió razonablemente la disposición 4.1 a) del informe N.º DFOE-SOC-1-2008.
 - En informes de Dirección de la sesión N.º 6356, artículo 2, inciso ñ), del 3 de marzo de 2020, la CGR, por medio del oficio con la numeración DFOE-SOC-0277 y DFOE-SD-0318, comunicó que daba por finalizado el seguimiento de las disposiciones b) y c) del apartado 4.1, del informe N.º DFOE-SOC-1-2008.
 - Sobre la disposición d), cabe destacar que el Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-11-679, del 1.º de noviembre de 2012, le solicitó a la Administración que atendiera dicha disposición e informara a este Órgano Colegiado. Sobre el particular, la Fundación informó que ajustaron sus procedimientos en aras de cumplir con la disposición y el marco normativo que se encontraba en ese entonces vigente (FUNDEVI-1592-2012, del 26 de noviembre de 2012).
 - En relación con la disposición e), la Fundación comunicó al órgano contralor sobre el reintegro contable que corresponde a los treinta millones de colones referidos en el informe (FUNDEVI-1473-2010, del 25 de octubre de 2010).
 - En cuanto a la disposición f), en informes de Dirección de la sesión N.º 5555, artículo 3, inciso b), del 5 de junio de 2011, se informó que la Rectoría, por medio del oficio R-3590-2011, del 22 de junio de 2011, adjuntó copia del OJ-617-2011, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, en el cual se comunicó que la Fundación donó la propiedad denominada Casa Sasso a la Universidad de Costa Rica, finca del Partido de San José N.º de Folio Real 92.882-000.
15. El Consejo Universitario, en el cumplimiento de sus funciones, aprobó, en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Sin embargo, es conveniente incorporar un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos y valorar el tratamiento del traslado de los fondos de los remanentes y excedentes.
16. A partir del análisis realizado por la Comisión Especial, el Consejo Universitario considera conveniente desarrollar normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiamiento que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado, así como la conveniencia y pertinencia de que la Fundación UCR adquiera bienes

inmuebles, financie remodelaciones o construcciones con fines universitarios. Sobre lo anterior, es importante manifestar que existe un pase en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el fin de analizar el informe OCU-R-081-2019, titulado *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*⁶.

17. El Consejo Universitario ha manifestado, reiteradamente, la necesidad de fortalecer los mecanismos de control en la vinculación remunerada con el sector externo, en los que interviene la Fundación UCR; un ejemplo concreto son los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6248, artículo 5, del 13 de diciembre de 2018, que incluyeron una serie de solicitudes a la Administración, las cuales están, a la fecha, aún pendientes de cumplimiento.
18. A la luz del régimen jurídico especial creado para las universidades públicas, conformado por el artículo 85 de la *Constitución Política*, que permite a la Universidad de Costa Rica crear sus propias rentas, complementado con los artículos 94 y 95 de la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, N.º 7169, que facultan que la Institución pueda vender bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, por medio de la Fundación UCR, el Consejo Universitario estima necesario y pertinente continuar utilizando la Fundación UCR como un mecanismo de apoyo logístico para alcanzar los fines constitucionales y legales señalados, más allá de las oportunidades de mejora que se han indicado.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que inicie el análisis tendiente a incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020.
2. Solicitar a la Rectoría que, en el término de tres meses, remita al Órgano Colegiado una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado.

3. Solicitar a la Rectoría que informe al Consejo Universitario, cada dos meses, sobre el nivel de avance de las acciones realizadas para dar un cumplimiento eficaz y efectivo con lo dispuesto en los informes N.ºs DFOE-IF-SOC-00001-2020 y DFOE-IF-SOC-00002-2020.

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

6. Pase CU-69-2019, del 7 de octubre de 2019.

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6397

Celebrada el jueves 25 de junio de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6412 del viernes 21 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Miembros CU-22-2020, sobre la solicitud de la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del primer ciclo lectivo 2020.
2. Modificar el orden del día para conocer la Propuesta de Miembros CU-22-2020, después de los informes de las personas coordinadoras de comisión.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6380, con observaciones de forma, y 6381, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Aprobación del informe de mayoría de la comisión legislativa sobre el FEES, análisis en torno a los profesores en régimen académico, reforma a la *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos Profesionales Afines y Ley Orgánica de Químicos de Costa Rica*, Premio *Rodrigo Facio*, participación en conversatorios, minuto de silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Dra. Lilliana Pazos Sanou, exdirectora del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y profesora de la Escuela de Medicina, y del Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro, destacado docente de la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez indica que la Comisión está analizando el Presupuesto Extraordinario N.º 3, el cual es bastante complejo. Le solicitó información adicional a la Oficina de Administración Financiera (OAF) y a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), pero aun no ha llegado, así como el criterio de la Contraloría Universitaria. Considera que no cree que lo puedan terminar antes de entrar a receso. Agrega que tienen dos opciones: una, que de manera extraordinaria la Prof. Cat. Madeline Howard convoque a reunión en el receso si la Administración considera que es de suma urgencia o, bien, conocerlo en la primera semana después del receso de medio periodo.

ARTÍCULO 5. La Dra. Teresita Cordero Cordero presenta la Propuesta de Miembro CU-22-2020, sobre la solicitud de la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del primer ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante oficio R-3265-2020, del 10 de junio de 2020, elevó a este Órgano Colegiado el oficio ViVE-960-2020, del 8 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, el cual se refiere a la posibilidad de eliminar el cobro de recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020.

2. En el oficio ViVE-960-2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presenta una reseña de los principales antecedentes de esta solicitud, de los cuales se destacan los siguientes:

- a. En atención a las articulaciones entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante oficio OAF-1102-2020, del 30 de abril de 2020, se refiere a las circunstancias de emergencia que se viven en el país por la pandemia de COVID-19, las consecuentes afectaciones negativas de las condiciones económicas de las familias costarricenses, y consultas recibidas por parte de estudiantes sobre el proceder de la Universidad de Costa Rica para el cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020, en razón de la falta de recursos para su cobertura.

En el marco de lo anterior, la OAF le solicita a la ViVE valorar emitir una resolución para: *i) modificar las fechas del cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020 (postergar el inicio de cobro de la matrícula del I ciclo lectivo 2020 para el 22 de junio, y la segunda cuota el 22 de julio del presente año); (ii) eliminar el recargo del 10% y 20% e (iii) informar de la posibilidad de efectuar arreglos de pago (...).*

- b. En cuanto a los puntos i) y iii), manifiesta la ViVE que, a la luz de la emergencia nacional y como parte de su compromiso con la población estudiantil para que pueda continuar con su formación integral este I ciclo lectivo 2020, acordó:

- Modificar la Resolución ViVE-1-2020 “Calendario Estudiantil 2020”. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobó, el lunes 15 de junio, la Modificación V a la Resolución ViVE-1-2020, por lo que la primera cuota del I ciclo lectivo por concepto de arancel de matrícula para la población estudiantil de grado y posgrado regular se definió para el 22 de junio, y la segunda cuota a partir del 21 de julio de 2020.
 - En cuanto a la posibilidad de efectuar arreglos de pago, esta es una competencia que la Administración puede aplicar a los estudiantes que se encuentren en situaciones especiales, de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1211-2001.
- c. En cuanto al punto (ii) *eliminar el recargo del 10% y 20%*, manifiesta la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que esa potestad no está atribuida a su ámbito de competencia.

Según oficio OJ-375-2020, del 15 de mayo de 2020 (ante consulta realizada por la OAF), se expresó que (...) *es posible modificar las fechas de cobro de matrícula en razón de la situación de fuerza mayor que caracteriza la emergencia nacional y que este sería el fundamento jurídico para proceder con el cambio en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020 (...).*

Asimismo, en el oficio OJ-1010-2020 se indicó:

En materia de términos y plazos, el ordenamiento jurídico nacional contempla la posibilidad de que esos puedan suspenderse o prorrogarse cuando estamos ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Al respecto encontramos diversas normativas, tales como el artículo 259, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) que dice:

1- Los plazos podrán ser suspendidos por fuerza mayor, de oficio o a petición de parte.

Nótese que la ley permite dicha suspensión no solo en virtud de una petición expresa del interesado en el que alegue la causa justificada que en su criterio motiva la suspensión del plazo, sino que incluso de oficio la Administración puede tomar esta decisión atendiendo a las circunstancias presentadas en el curso del procedimiento.

(...)

Finalmente se consulta cuál es la instancia encargada del procedimiento de eliminación de estos recargos. En el artículo 6 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles se establece que le corresponde a la ViVE determinar la fecha de pago de estos recargos. Con el mismo fundamento le corresponde a dicha Vicerrectoría determinar en qué circunstancias resulta impropio

establecer fecha de pago y, por ende, el cobro del recargo por morosidad, medida que deberá ser comunicada a la Oficina de Administración Financiera para que no realice el cobro de los recargos y a la comunicad estudiantil.

En definitiva, de conformidad con los razonamientos expuestos si existe fundamento legal para no aplicar los recargos por morosidad del 10% y 20% le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinar en qué circunstancias resulta procedente establecer fecha de pago y el cobro del recargo por morosidad a la población estudiantil”.

Para concluir, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil refiere que, después de realizar el estudio del caso, no encuentran evidencias en cuanto a que, dentro de su ámbito de competencia, la Vicerrectoría esté facultada para la eliminación del cobro de los recargos del 10% o 20%, como sí lo está para suspender los plazos de las actividades estudiantiles que se disponen en el Calendario Estudiantil Universitario, ante circunstancias de fuerza mayor.

Para confirmar lo anterior, la ViVE realizó una consulta a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-410-2020, del 4 de junio de 2020, señaló, entre otros puntos:

(...) Finalmente, con respecto a la consulta de la instancia encargada de eliminar el cobro de estos recargos, esta Asesoría ha ratificado en el presente dictamen que la eliminación del cobro no es procedente por medio de una resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La posibilidad de eliminar estos recargos, para una situación particular le correspondería al Consejo Universitario con base en las potestades que le otorga el Estatuto Orgánico.

- d. Así las cosas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio en mención, solicita lo siguiente:
- (...) en correspondencia con el criterio de la Oficina Jurídica vertido en el dictamen OJ-410-2020 sobre las potestades del Consejo Universitario en cuanto a la posibilidad de eliminar estos recargos, y las disposiciones establecidas en el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de manera muy respetuosa, solicita a la Rectoría presentar al Consejo Universitario la solicitud de valoración y aprobación de suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelan dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario.*
3. Con el fin de contar con mayores elementos para la toma de decisión, mediante oficio CU-805-2020, del 17 de junio de

2020, se le solicitó a la Oficina de Administración Financiera que informara, a la mayor brevedad posible, sobre:

- a. ¿Cuál ha sido el porcentaje de morosidad por concepto de recargo del 10% y 20% en los últimos cinco años?
 - b. ¿Cuál es el destino de los recursos que normalmente son recaudados por concepto del recargo?
 - c. ¿Cuál sería el impacto económico que tendría para la Universidad de Costa Rica en caso de eliminarse ese recargo para el primer ciclo lectivo del 2020?
4. En atención a las consultas anteriores, la Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-1499-2020, del 22 de junio de 2020, presenta la situación histórica de los años 2015 al 2019, relacionada con emisión, morosidad y recargo del cobro de matrícula estudiantil.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MONTO Y PORCENTAJES ADEUDADOS POR MATRÍCULA Y RECARGOS
PERÍODO 2015-2019

| | EMISIÓN TOTAL | MONTO TOTAL | PORCENTAJE DEUDA | | PORCENTAJE DEUDA | | PORCENTAJE DEUDA |
|----------------|--------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|------------------|
| | | ADEUDADO | MONTO TOTAL VRS | DEUDA POR | MATRÍCULA VRS | DEUDA POR | RECARGO VRS |
| AÑO | COE BRO | MATRÍCULA+RECARGO | EMISIÓN TOTAL | MATRÍCULA | EMISIÓN TOTAL | RECARGO 20% | EMISIÓN TOTAL |
| 2015 | 6411835325 | 95.582.625,00 | 1,49 | 79.652.187,50 | 1,24 | 15.930.437,50 | 0,25 |
| 2016 | 7689608762 | 83.317.745,00 | 1,08 | 69.431.454,17 | 0,90 | 13.886.290,83 | 0,18 |
| 2017 | 7200138475 | 86.897.760,00 | 1,21 | 72.414.800,00 | 1,01 | 14.482.960,00 | 0,20 |
| 2018 | 7.174.190.185,00 | 126.013.585,00 | 1,76 | 105.011.320,83 | 1,46 | 21.002.264,17 | 0,29 |
| 2019 | 7.852.662.205,00 | 244.413.715,00 | 3,11 | 203.678.095,83 | 2,59 | 40.735.619,17 | 0,52 |
| TOTALES | 36.328.434.952,00 | 636.225.430,00 | 1,75 | 530.187.858,33 | 1,46 | 106.037.571,67 | 0,29 |

Fuente:

Estadísticas de Cobro, Unidad de Cobros Estudiantiles

Se observa que la morosidad por concepto de matrícula en promedio es del 1,75% y que la composición de la deuda es de unos ¢530.2 millones de aranceles de matrícula y de ¢106.0 millones corresponde al 20% de recargo por morosidad.

Recordemos que por normativa el cobro de aranceles de matrícula se realiza en dos emisiones para el primer y segundo ciclo lectivos, ambas cuotas en cada ciclo tienen la misma fecha de vencimiento y posteriormente se cobrarán los recargos del 10% y 20% según lo establecido en el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

Asimismo, se refiere a cada una de las consultas realizadas.

- a. ¿Cuál ha sido el porcentaje de morosidad por concepto de recargo del 10% y 20% en los últimos cinco años?

El monto de ingreso real por concepto de recargo del 10% y 20% se registra contablemente en la partida de ingreso 001-080-000-007-002-000, para los últimos cinco años ha presentado el siguiente registro.

Nuestra estimación es que por semestre se recauda aproximadamente ¢192 millones, por lo que el impacto sería de unos ¢107 millones para el primer semestre de 2020.

- b. ¿Cuál es el destino de los recursos que normalmente son recaudados por concepto del recargo?

Dentro de la formulación del presupuesto institucional, los recursos por concepto del recargo están asociados a un rubro que se denomina ingresos propios y que para este año parte de los mismos [sic] fueron utilizados para el financiamiento de la partida de "Prestaciones Legales" y "Servicios de Telecomunicaciones", en el programa de Investigación; sin embargo, es importante que estos gastos se manejan consolidados a nivel Institucional.

- c. ¿Cuál sería el impacto económico que tendría para la Universidad de Costa Rica en caso de eliminarse ese recargo para el primer ciclo lectivo del 2020?

El impacto económico que estimamos en las finanzas de la Universidad de Costa Rica con la adopción de esta medida sería mínima, ya que por la situación de la pandemia producto del COVID-19, existen varios rubros de la ejecución presupuestaria que han disminuido considerablemente, como por ejemplo combustible, viáticos locales y al exterior, capacitaciones, productos alimenticios, productos de oficina, entre otros, los cuales pueden llegar a compensar la disminución del ingreso que se dejaría de percibir.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6364, del 18 de marzo de 2020, mediante el *Pronunciamiento emitido a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S de declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19*, acordó, entre otros puntos:

1. *Reiterar su compromiso con la comunidad universitaria y el país en general de contribuir en la búsqueda de soluciones que contrarresten el impacto de COVID-19.*

(...)

3. *Informar a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado estará pendiente para tomar las acciones necesarias, dirigidas a mitigar cualquier afectación institucional, tanto interna como externa, de acuerdo con sus competencias.*

6. La Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene para su análisis una solicitud de la Rectoría para que se revise y se considere la pertinencia de modificar el *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*, con el fin de que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil pueda acordar suspensiones del pago por recargo en la matrícula (oficio R-3265-2020, del 10 de junio de 2020).

7. El Consejo Universitario es el órgano competente para ordenar la actividad de la Institución, mediante la promulgación de reglamentos o acuerdos específicos. Para el caso concreto, la situación actual, calificada jurídicamente como de urgencia, emergencia o necesidad, habilita a este Órgano Colegiado, por medio de la figura jurídica de la discrecionalidad, establecida en el artículo 15 de la *Ley general de la Administración Pública*, a emitir un acuerdo que resuelva la situación extraordinaria o de excepcionalidad, en beneficio de las personas destinatarias del servicio público que brinda la Universidad a la comunidad estudiantil.

8. El Consejo Universitario estima que, dentro del contexto de emergencia o necesidad que vive el país por la pandemia del COVID-19, así como en el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*¹, es viable suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula para el I ciclo lectivo 2020.

ACUERDA

Autorizar, extraordinariamente, a la Administración a suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario; lo anterior, con fundamento y aplicación en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDO FIRME.

1. Artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*: *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-4-2020, sobre revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos, para aprobar en segunda sesión ordinaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó la revisión de los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria al artículo 34, mediante Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2019, del 25 de marzo de 2019.
5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron 13 respuestas de personas u órganos, que manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.
6. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico* estipula la integración del Consejo Universitario, conformado, actualmente, por 12 miembros.
7. El artículo 34 del *Estatuto Orgánico* señala: “El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros (...)”; no obstante, el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece: “El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado (...), y para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros”.
8. La *Ley general de la Administración Pública*, N.º 6227, en el capítulo tercero, “De los órganos colegiados”, artículos 53, inciso 1, y 54, inciso 3, establece que el cuórum para sesionar válidamente será de mayoría absoluta de sus componentes y que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.
9. Es necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues es claro que existe un resabio que ha perdurado a través del tiempo, desde el *Estatuto Orgánico* de 1974.
10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6329, artículo 5, del 5 de noviembre de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico* (Semanario *Universidad* N.º 2301, del 13 al 19 de noviembre de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 13 de noviembre al 5 de diciembre de 2019); sin embargo, no hubo observación alguna de parte de la comunidad universitaria.
11. El Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, en la sentencia N.º 329-2004², manifestó que los órganos colegiados
 2. Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, sentencia N.º 329-2004 de las 11:57 del 14 de julio de 2004.
- (...) deben estar regularmente constituidos para que sus reuniones y decisiones sean válidos [sic] y aquí entra en juego el concepto de “cuórum”, que es el número mínimo de sus componentes que deben concurrir para que se considere constituido. Existen dos tipos de cuórum a.- estructural, que versa sobre el número de componentes que deben hallarse presentes (comparecer y permanecer en ellas) para la validez de la sesión, y b.- funcional, que se refiere al número de miembros necesario para la validez de las decisiones (...).
12. El cuórum estructural o cuórum de integración se refiere al número de miembros cuya presencia se requiera para que el órgano colegiado pueda conformarse como tal, sesionar, deliberar y adoptar resoluciones válidamente³; este se convierte en un requisito básico para que los órganos colegiados universitarios puedan ejercer sus competencias, ya que al no alcanzar el cuórum de integración –que usualmente es de la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros– el órgano no podrá sesionar válidamente. Por su parte, el cuórum funcional o cuórum de votación es el número de votos exigidos para la validez de un acuerdo adoptado por un órgano colegiado. De ahí que luego de haberse conformado el cuórum estructural o de integración, es necesario también que se verifique el cuórum funcional requerido para adoptar determinados acuerdos. En ese sentido, la Oficina Jurídica señaló: (...) en el ámbito universitario, la normativa ha previsto para el Consejo Universitario que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes⁴.
13. La Oficina Jurídica, mediante su publicación Los órganos colegiados universitarios⁵, manifestó que la mayoría absoluta se entiende como aquel número equivalente a la mitad más fracción de los miembros; es decir, la mayoría absoluta es matemáticamente una mayoría con la mitad de los votos; sin embargo, a veces se entiende como la mitad más uno. Además, para dar mayor claridad sobre el asunto, esa asesoría jurídica puntualiza que, como norma general, los acuerdos de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que una disposición normativa indique un tipo de mayoría distinta.
14. Dado que el criterio de “mayoría absoluta” tradicionalmente se expone como la mitad más uno de los votantes, esta situación ha provocado confusión y deliberaciones en los casos concretos de las actuaciones de los integrantes de los
 3. OJ-155-2018, del 28 de febrero de 2018.
 4. Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). Los órganos colegiados universitarios. 3rd ed., pp.32. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php
 5. Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). Los órganos colegiados universitarios. 3rd ed., pp.39-40. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php

órganos colegiados. Por tanto, algunos autores⁶ sugieren que para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, esta estará representada por un número que, doblado, supere el total de los votantes:

Sin embargo, este criterio tradicional trae confusión ya que no es tan exacto como su enunciado por ejemplo, en un órgano cuyo número de votantes sean trece (número impar), aplicando en forma estricta el enunciado, debería entenderse que la mayoría absoluta (mitad más uno) estaría compuesta por 6,5 miembros más uno, lo cual implicaría que la mayoría absoluta en este caso se alcanzaría con 7,5 miembros que integran el Órgano Colegiado. Lo anterior resultaría en la práctica una aplicación imposible e improcedente ya que la manifestación de poder y voluntad de cada miembro o integrante es indivisible por ello debe expresarse en números enteros y no en fracciones, como resultaría de la aplicación estricta del enunciado [sic].

(...) Para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, se ha establecido que ésta estará representada por un número que doblado supere el total de los votantes. Es decir, si tomamos el ejemplo que hemos expuesto supra, la mayoría absoluta estaría representada por 7 votos, por cuanto ese número doblado dará 14 que, como se ve, supera el total de los votantes (13) [Cascante, Quirós y Valverde, 1996, pp. 207-208].

15. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6395, artículo 7, del 23 de junio de 2020, aprobó en primer debate y primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la reforma estatutaria al artículo 34.

ACUERDA

Aprobar en segundo debate y segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 34, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

| TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO | TEXTO PROPUESTO |
|--|--|
| ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta. | ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de <u>mayoría absoluta</u> seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría <u>absoluta</u> de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el <u>Director o la directora</u> decidirá, aun cuando la votación fuere secreta. |

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-5-2020, sobre la posibilidad de reformar el *Reglamento del Consejo Universitario*, para incorporar como metodología de trabajo la creación de subcomisiones, cuando el caso lo amerite.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 35 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece con respecto a las comisiones del Órgano Colegiado que:

“ARTÍCULO 35. Tipos de comisiones

El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con su organización interna y con sus requerimientos.

El Órgano Colegiado establecerá por acuerdo los procedimientos por seguir, según se requieran, para facilitar el trámite y resolución de los asuntos encomendados a las comisiones” (el subrayado no corresponde al original).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, el 15 de junio de 2017, aprobó el *Procedimiento general para el trámite de los asuntos en las comisiones del Consejo Universitario*.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 8, del 31 de enero de 2019, aprobó el *Procedimiento para crear subcomisiones dentro de las comisiones permanentes*.
6. Cascante, W., Quirós, D. & Valverde, R. (1996). *Análisis Jurídico sobre la Estructura y Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica [Una propuesta para su regulación normativa]* (tesis de licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José, C.R.

- La subcomisión es una figura creada posterior a la reforma integral al *Reglamento del Consejo Universitario*, la cual se llevó a cabo en el año 2017, por lo que no forma parte del texto vigente en este cuerpo normativo.
- El artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario* se refiere a las potestades de las comisiones, debido a lo cual se determinó conveniente introducir la reforma requerida en el citado artículo.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente reforma al artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea por medio de su coordinador o coordinadora o por medio de la persona asesora.</p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p> | <p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea <u>mediante la coordinación o la persona asesora.</u></p> <p><u>Además, las comisiones permanentes podrán conformar subcomisiones para atender casos específicos que así lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido.</u></p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p> |

ACUERDO FIRME.

(Nota del editor: Esta consulta se publicó en *La Gaceta Universitaria* 35-2020 del 30 de junio de 2020).

ARTÍCULO 8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-7-2020, sobre la modificación al artículo 5 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, ordinaria, del 1.º de abril de 2008, referente a la fecha de presentación del informe de la persona que ocupa la Rectoría.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El artículo 30, inciso o), del *Estatuto Orgánico* establece, como parte de las funciones del Consejo Universitario: *Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor.*
- El artículo 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico* dispone que la persona que ocupa la Rectoría deberá: *Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica en el que se indicará, entre otras cosas, cómo se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y el Consejo Universitario.*
- Los acuerdos vigentes, adoptados por el Consejo Universitario en cuanto a la presentación de los informes anuales de Rectoría, son los siguientes:

- Solicitar al Canal 15 y a Radio Universidad que la sesión solemne sea transmitida en forma simultánea, y a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del Informe, con el propósito de que la comunidad nacional lo conozca.*
- Solicitar a las personas que dirigen las Unidades Académicas y Administrativas que promuevan la discusión del Informe del Rector o la Rectora (sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007).*

Acuerdo tomado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, el cual señala:

Modificar el último párrafo del acuerdo 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5160, artículo 5, del 29 de mayo de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

- Establecer que a partir del año 2007 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la comunidad universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención. La sesión*

solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.

4. Desde el 16 de marzo de 2020 se declaró emergencia nacional, debido a la pandemia producida por el COVID-19 (Decreto Ejecutivo N.º 42227.MP-S).
5. Producto de la emergencia sanitaria nacional, el Tribunal Electoral Universitario acordó suspender el proceso de elecciones a la Rectoría 2020-2024, el cual estaba previsto para llevarse a cabo el 17 de abril de 2020 (Resolución N.º 4, del 19 de marzo de 2020).
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-559-2020, del 17 de abril de 2020, le solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington informar acerca de cuándo y cómo haría la presentación del informe del último año de su gestión; esto, en virtud del anuncio de su jubilación a partir del 4 de mayo de 2020 (oficio R-2084-2020, del 15 de abril de 2020).
7. En atención a esta solicitud, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector en ese momento, mediante el oficio R-2310-2020, del 27 de abril de 2020, manifestó:

(...) no considero que estén dadas las condiciones para realizar una presentación verbal –aunque fuera de manera virtual– del informe anual que haga justicia a la naturaleza solemne que reviste esta ocasión (...).

(...) Debe ponderarse también que el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 5237, del primer día de abril de 2008, concluye con la siguiente determinación: “La sesión solemne se llevará a cabo en el mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora, que será en el mes de abril o, a más tardar, en la primera semana de mayo.” Esta temporalidad se debe a que los períodos rectorales se inician el 19 de mayo desde hace treinta y dos años (...).

(...) Es una casualidad no desdeñable que estas fechas produzcan un desideratum que no ha sido explicitado, a saber que el informe del Rector o la Rectora, en su último año de gestión, se realice después de concluir el proceso de elección de su sucesor o sucesora y antes del inicio de funciones de las nuevas autoridades superiores universitarias. Con ello se evita una instrumentalización electoral del informe citado (...).

Por lo tanto, el Dr. Jensen considera que esta condición de temporalidad no se estaría cumpliendo, producto de la suspensión del proceso electoral, por lo que solicitó al Órgano Colegiado no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores en los términos en que fuera acordado en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de

2008, así como analizar la opción de modificar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, en razón del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría.

8. La solicitud del Dr. Jensen, relacionada con no presentar, de manera excepcional, el informe anual de labores correspondiente a su último año de gestión, fue analizada y resuelta por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6377, artículo 3, punto i, del 5 de mayo de 2020.
9. Más allá de la observación del Dr. Jensen, en cuanto a variar las fechas de presentación de los informes anuales subsiguientes, a causa del cambio de fecha de inicio del próximo periodo de gestión de la Rectoría, este Órgano Colegiado considera que, a partir del estado de emergencia nacional, se hizo imposible la presentación verbal del informe anual de Rectoría, además de que resulta evidente hacer una reforma al actual acuerdo, pues parte de un esquema rígido, consistente en una fecha fija, la cual no logra prever situaciones de excepcionalidad como la descrita.
10. Del análisis realizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, se evidenció que ha existido la intención de que la presentación del informe de labores del último año de gestión de la persona que ejerce la Rectoría se lleve a cabo posterior a la elección de la persona sucesora; esto, de acuerdo con la revisión del acuerdo adoptado en la sesión N.º 4769, artículo 3, del 11 de diciembre de 2002, así como de los acuerdos posteriores, que le incorporaron modificaciones.
11. El informe anual de Rectoría es distinto al *Informe de fin de gestión*, que presentan las autoridades, pero es muy importante en términos de rendición de cuentas y transparencia.
12. Los elementos que este Órgano Colegiado estima deben ser objeto de reforma son la temporalidad fija, la no consideración de situaciones de urgencia, emergencia o necesidad, y la omisión de un mecanismo alterno ante una situación excepcional.
13. Las modificaciones propuestas están de conformidad con los artículos 30, inciso o), y 40, inciso j), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y con los principios constitucionales de evaluación de resultados y rendición de cuentas, consagrados en el artículo 113 de la *Constitución Política*; esto último, en beneficio de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5237, artículo 5, del 1.º de abril de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

Establecer que a partir del año 2021 se realizará una sesión solemne anual del Consejo Universitario, con invitación a todas las autoridades universitarias y a la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a toda la Institución, con el fin de que la comunidad universitaria conozca, por parte de la Rectoría, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación verbal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en el mes calendario después de que cumpla cada año de ejercicio en el cargo, excepto en el último año de gestión del rector o de la rectora, que será en el mes calendario, antes de finalizar su mandato.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El M.Sc. Carlos Méndez Soto presenta la Propuesta de Miembros CU-20-2020 para modificar los acuerdos de las sesiones N.º 6168, artículo 10, del 13 de marzo de 2018, y N.º 6171, artículo 7, del 20 de marzo de 2018, en los cuales el Consejo Universitario, por medio del Informe de seguimiento de acuerdos, da por cumplido, específicamente, el acuerdo de la sesión N.º 5805, artículo 3, punto 3.3, del 29 de abril de 2014.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Suspender el debate en torno a la Propuesta de Miembros CU-20-2020.
2. Modificar el orden del día para recibir, en la sala virtual, al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe, en la sala virtual, al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, quien presenta el informe solicitado, mediante el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6150, artículo único, punto 3, del 13 de diciembre de 2017, referente a la reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado y el modelo de financiamiento.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resolución R-202-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día trece de agosto del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Instituto de Investigaciones Jurídicas tiene inscrito el **proyecto B8-A14 “La protección constitucional de los adultos mayores en Costa Rica y América Latina”**.

SEGUNDO: Que el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Decano de la Facultad de Derecho, mediante oficio FD-1816-2020 solicitó la declaratoria de interés institucional para el **proyecto B8-A14 “La protección constitucional de los adultos mayores en Costa Rica y América Latina”**.

TERCERO: Que la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, solicitó a la Universidad de Costa Rica el estudio, la estructuración y redacción de una Ley sobre el Adulto Mayor, que es de interés nacional y de relevancia para la relación, cooperación y coordinación que mantenemos como universidad con los otros poderes de la República.

CUARTO: Que la Rectoría de la Universidad de Costa Rica apoyará en el desarrollo del proyecto e investigaciones por realizar; así como, el Posgrado en Derecho y el Posgrado en Derecho Público, por lo cual es de gran relevancia para la Institución considerando que reforzaría la vocación social de nuestra *Alma Mater* hacia una de las poblaciones vulnerables con mayor crecimiento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el proyecto de investigación tiene como objetivo principal analizar la protección que han recibido los adultos mayores a nivel constitucional, en sentido amplio, lo cual incluye los ámbitos constitucionales y convencionales.

SEGUNDO: Que una de sus finalidades es el estudio de la diferente normativa que existe en el país con el propósito de determinar cuáles deficiencias existen y si es viable o no formular un proyecto de ley en el que se plantee la promulgación de un “Código de la Persona Adulta Mayor” que unifique toda la normativa en un solo documento.

TERCERO: Que el proyecto analiza el formante constitucional, a nivel normativo y jurisprudencial, en el cual se evidencia cómo algunas Cortes y Salas Constitucionales de la región, en particular, la Sala Constitucional y la Corte Constitucional Colombiana han reconocido una especial protección a las personas mayores y desarrollado una serie de estándares o *corpus juris* de gran importancia en los derechos humanos.

CUARTO: Que, además, analiza cómo en recientes sentencias, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido una especial protección de las personas mayores, y en particular de los derechos a la seguridad social, al trabajo y una pensión digna.

QUINTO: Que pretende analizar el proceso de formación, estructura, derechos tutelados y mecanismos de seguimiento y protección que contempla la reciente “Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

SEXTO: Que es de relevancia para otras unidades de la Universidad de Costa Rica, como el Programa Institucional para la persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) y la Maestría en Gerontología.

SÉTIMO: Que se estudiarán cuáles son los derechos humanos más vulnerados de las personas adultas mayores, según los registros de los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), entre otros; con la finalidad de analizar la posibilidad de plantear un proyecto de ley que refuerce la protección de los derechos humanos.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de especial interés institucional el **proyecto B8-A14 “La protección constitucional de los adultos mayores en Costa Rica y América Latina”**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.